

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74**MADRID NÚMERO 80**

EDICTO

D^a ÁNGELES GARRIGOS CASTEJÓN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia núm. 80, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados núm. 1019/2015 instados por Procurador D. PEDRO RAMON RAMIREZ CASTELLANOS en nombre y representación de D^a NELLY VERONICA TOCTAGUANO QUINATO A contra D. EDWIN ORLANDO CALO CHILQUINGA, en los que se ha dictado en fecha 12/02/2018 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente, la demanda formulada por el Procurador Sr. Ramírez Castellanos, en nombre y representación de D^a. Nelly-Verónica Toctaguano Quinatoa, contra D. Edwin-Orlando Calo Chiquinga, debo declarar y declaro haber lugar a regular las relaciones de ambas partes con sus hijos menores de edad, Jenyfer-Daniela y Randy-Esnaider, mediante la adopción de las medidas que consta en el Fundamento Jurídico Segundo de la presente resolución, que en aras de la brevedad, se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), en el plazo de 20 días, previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la Disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. EDWIN ORLANDO CALO CHILQUINGA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 12 de febrero de 2018

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/6.718/18)

